

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "**PEF 2018**", en los Anexos 21 y 21.1, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 fracción II del "**PEF 2018**" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La administración de los recursos de "**EL FONDO**" se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorgan, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. El Ejecutivo del Estado por conducto de "**LA SECRETARÍA**" presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante la "**UPCP**", la solicitud de recursos de "**EL FONDO**", en términos del numeral 8 de "**LOS LINEAMIENTOS**".
6. Que el 20 de marzo de 2018, se celebró el Convenio para el otorgamiento de subsidios de correspondientes a "**EL FONDO**", entre la "**UPCP**" y el Gobierno del

Estado de Tlaxcala, por conducto de "LA SECRETARÍA" en adelante "EL CONVENIO", en términos del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado

I.2 La Secretaría de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.3 El Director de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y Encargado de la Dirección de Proyectos Inversión y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21, 24, 26 y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL SEDIF" QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, 5 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

II.2 La Mtra. Maday Capilla Piedras, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 30 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y 4, 13, 14 y 15 fracción X, del Reglamento Interior del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

II.3 El C. P. Everardo Martínez Díaz, Encargado de la Dirección Administrativa y Recursos Materiales, asiste a la firma del presente, de conformidad con los artículos

14 y 24 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

II.4 De acuerdo al artículo 14 fracción I, de la Ley de Asistencia Social, se entiende como servicios básicos de salud: la prevención de invalidez o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados.

II.5 Promueve coordinadamente con los municipios de esta Entidad Federativa, la creación, operación y funcionamiento de las unidades básicas rehabilitación, proporcionando terapia física, ocupacional, lenguaje y psicológica.

II.6 Uno de sus objetivos es proporcionar atención a personas con discapacidad permanente o temporal, siendo necesaria la conjunción de esfuerzos, entre las instituciones de carácter federal, estatal y municipal, estableciendo unidades básicas de rehabilitación en los municipios del Estado, para proporcionar atención especializada en terapia física, ocupacional, lenguaje, psicología y valoraciones médicas especializadas, acercando los servicios a los municipios y comunidades de la Entidad.

II.7 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio su domicilio el ubicado en Calle Morelos, número cuatro, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con R.F.C. SED770614QH4. 

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio. 

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL SEDIF", con cargo a los recursos de "EL FONDO" para la ejecución de "EL PROYECTO" descrito en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", programó para "EL PROYECTO" la cantidad de \$7,238,323.00 (Siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos veintitrés pesos

00/100 M.N.); cantidad de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalización **\$7,238.32** (Siete mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.) monto equivalente al **uno al millar**; así mismo destinó la cantidad de **\$72,383.23** (Setenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.) equivalente al **uno por ciento** del monto total asignado **para su administración**, de conformidad con el artículo 9 del **"PEF 2018"** y los numerales 17 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Derivado de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL SEDIF"** la cantidad de **\$7,158,701.45** (Siete millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos un pesos 45/100 M.N.), dentro de los tres días hábiles posteriores a las ministraciones que efectúe **"LA SHCP"**; mismas que realizará en dos exhibiciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, es decir, el cincuenta por ciento a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente ejercicio fiscal, y el otro cincuenta por ciento, estará sujeto a que **"EL SEDIF"** informe y solicite a **"LA SECRETARÍA"** para que esta a su vez notifique a **"LA UPCP"**, el enlace de la página de internet en donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada a **"EL PROYECTO"** a que refiere el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, además de que estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de **"LA SHCP"** y al cumplimiento de lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, **"EL SEDIF"** deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**, así como los rendimientos financieros que se generen debiéndolo informar a **"LA SECRETARÍA"**.

"EL SEDIF" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

CUARTA. EL PROYECTO.- Los recursos de **"EL FONDO"**, no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"EL PROYECTO"** descrito en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento.

Los recursos de **"EL FONDO"** se podrán destinar a los Proyectos de Inversión siguientes: **i)** Adquisición de vehículos adaptados que consideren las especificaciones referidas en el anexo de **"LOS LINEAMIENTOS"**, y **ii)** Construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyente, y su equipamiento, en vías e inmuebles públicos; la propiedad del predio deberá ser

pública así como contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos; la instancia ejecutora será la responsable de acreditar dicha calidad ante los órganos fiscalizadores.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". La realización de "EL PROYECTO" se llevará a cabo conforme al "Calendario de Ejecución" descrito en la ficha técnica a que se refieren los numerales 4, fracción III y 8, inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS", detallado en el "ANEXO ÚNICO".

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" es "EL SEDIF". 

El calendario de ejecución de "EL PROYECTO" inicia su vigencia a más tardar en el mes abril.

De acuerdo con el numeral 5 de "LOS LINEAMIENTOS", es responsabilidad exclusiva de "EL SEDIF" destinar los recursos para "EL PROYECTO" y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL SEDIF" deberá efectuar los reintegros que correspondan a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE", de i) los recursos que al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados; así como de ii) los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos "EL CONVENIO", "LOS LINEAMIENTOS" y al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "EL PROYECTO" que se describe en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. 

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO" deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "EL SEDIF" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban en el marco del presente Convenio, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"EL SEDIF"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicable, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos conforme a este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**

Asimismo, **"EL SEDIF"** es responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a **"LA SECRETARÍA"** para la solicitud de los recursos correspondientes, así como del destino, ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**. 

"EL SEDIF" asume, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a **"EL PROYECTO"**, en apego a lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL SEDIF"**, en términos de lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, bajo su más estricta responsabilidad deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"EL SEDIF"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice **"EL PROYECTO"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de la conclusión. **"EL SEDIF"** es responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 13, segundo párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio. **"EL SEDIF"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** para que esta a su vez solicite por escrito a **"LA UPCP"**, con la oportunidad debida y dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el 

calendario de ejecución, de conformidad con el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS. Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"EL PROYECTO"**. **"EL SEDIF"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. **"EL SEDIF"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**.

De igual forma, en apego al numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL SEDIF"** asumirá plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier tipo relacionadas con **"EL PROYECTO"**.

Los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL SEDIF"** con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas previstas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018.

"EL SEDIF" deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL SEDIF"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, motos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, así como las demás obligaciones que deriven del

cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en los numerales 27 y 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL SEDIF"** para **"EL PROYECTO"**, deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto a los establecidos en el programa"*. 

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2018"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL SEDIF"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras que se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la instancia fiscalizadora competente.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. **"LA SHCP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL SEDIF"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
 - b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL SEDIF"** destine recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o bien,
 - ii. Que incumplan con las obligaciones contraídas.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 

En caso de rescisión, "LA SECRETARÍA" deberá reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Quinta; con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, y por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan:

"LA
SECRETARÍA

C.P. Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad
Gubernamental y Coordinación Hacendaria,
correo electrónico: roman_munozc@finanzastlax.gob.mx
C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto
correo electrónico: dario_coyotzin@finanzastlax.gob.mx
Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1366 y 1347, respectivamente.

"EL SEDIF"

Lic. María Guadalupe Flores Cuatepotzo
Jefa del Departamento de Asistencia Social
correo electrónico: guadalupeflores@diftlaxcala.gob.mx
Tel: 01 246 46 5 04 43 Ext. 241

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a los 27 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"



ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



C.P. DARÍO COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

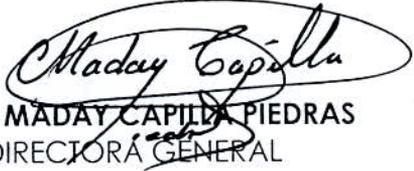


C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA Y ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN



LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL SEDIF"



MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL



C. P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

ANEXO UNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA

1.- CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO 1/

N° DEL PROYECTO	N° DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACION DEL PROYECTO DE INVERSION	META		UBICACIÓN MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCION 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACION	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA						
TOTAL							7,238,323.00	7,238.32	72,383.23	7,158,701.45
1		FOTRADIS 2018-(TLAXCALA)					7,238,323.00	7,238.32	72,383.23	7,158,701.45
1.1	9255139	ADQUISICIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA	7.00	PZA (CAMIONETA TIPO VAN ADAPTADA)	MUNICIPIO (S): (006) CALPULALPAN; (010) CHIAUTEMPAN; (013) HUAMANTLA; (018) CONTLA DE JUAN CUAMATZI; (033) TLAXCALA; (034) TLAXCO; (044) ZACATELCO LOCALIDAD (ES): HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN; HUAMANTLA; TLAXCO; ZACATELCO; CONTLA; SANTA ANA CHIAUTEMPAN: TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,238,323.00	7,238.32	72,383.23	7,158,701.45

2.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1/

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN					TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
TOTAL			2,147,610.43	1,431,740.29	1,073,805.22	1,073,805.22	1,431,740.29	7,158,701.45
1	FOTRADIS 2018- (TLAXCALA)							7,158,701.45
1.1	ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA	FÍSICO (%)	30.00%	20.00%	15.00%	15.00%	20.00%	100%
		FINANCIERO (\$)	2,147,610.43	1,431,740.29	1,073,805.22	1,073,805.22	1,431,740.29	7,158,701.45

(\$) = Pesos.

1/ "EL MUNICIPIO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo.

2/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.